

FRANQUEO CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE SUSCRIBE

SE PUBLICA

LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.—En la Contaduría provincial.
El pago de las suscripciones es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al que deban recibirse.

No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

En Soria	Tres meses	3 75	Pesetas.
	Seis	7 50	
	Un año	15	
Fuera de la capital	Tres meses	4 25	
	Seis	8	
	Un año	16	

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

circular núm. 194.

SUBSISTENCIAS

No obstante las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL prohibiendo la exportación de huevos de gallina, de ellos se carece en la capital y muchos pueblos de la provincia, lo que demuestra que la prohibición no se observa, ya que el artículo se produce aquí en cantidad muy superior al consumo; y para evitar que el abuso continúe, encarezco á los Alcaldes, Guardia civil y demás funcionarios á mis órdenes, lo eviten, impidiendo salgan de la provincia más huevos de dicha clase que los que exprese la autorización de este Gobierno, que el vendedor debe exhibir á toda autoridad ó agente de la misma que al efecto le requiera, y que me denuncien

cualquier contravención de que tengan noticia.

Soria 4 de Septiembre de 1919.

El Gobernador, TIBURCIO MARTÍN PICH.

circular núm. 195.

Cumpliendo órdenes del Ministerio de Abastecimientos, reitero la prohibición de vender el aceite de oliva á precio superior al de 2'05 pesetas el kilogramo del refinado, 1'83 el corriente y 1'68 el industrial, fijado por la Junta provincial de Subsistencias; previniendo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, la más estrecha vigilancia para impedir toda infracción, y si la notaren que me la denuncien en el acto para corregirla con todo rigor.

Soria 6 de Septiembre de 1919.

El Gobernador, TIBURCIO MARTÍN PICH

CAPITAL DE SORIA.

Año de 1919.—Mes de Julio.

Estadística del movimiento natural de la población.

Población	7.891		
Número de hechos	Absoluto	Nacimientos	9
		Defunciones	17
		Matrimonios	7
	Por 1000 habitantes	Natalidad	1'17
		Mortalidad	2'21
		Nupcialidad	0'91
	Vivos	Varones	3
		Hembras	6
Número de nacidos	Vivos	Legítimos	9
		Ilegítimos	»
		Expositos	»
		Total	9
	Muertos	Nacidos	1
		Al nacer	»
		Antes de 24 horas	»
		Total	1

N.º de fallecidos	Varones	9
	Hembras	8
	Menores de 5 años	5
	De 5 y más años	14
	En establecimientos benéficos	10
	En establecimientos penitenciarios	»

Causas de las defunciones.

CAUSAS		Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	1	1
Tifus exantemático	1	1
Fiebre intermitente y caquexia palúdica	1	1
Difteria y Crup	1	1
Gripe	1	1
Cólera asiático	1	1
Cólera nostras	1	1
Otras enfermedades epidémicas	1	1
Tuberculosis de los pulmones	1	1
Tuberculosis de las meninges	1	1
Otras tuberculosis	1	1
Cáncer y otros tumores malignos	1	1
Meningitis simple	1	1
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales	2	2
Enfermedades orgánicas del corazón	1	1
Bronquitis aguda	1	1
Bronquitis crónica	1	1
Neumonía	1	1
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	1	1
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	1	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	1	1
Apendicitis y Tifitis	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	1	1
Cirrosis del hígado	1	1
Nefritis aguda y mal de Bright	1	1
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1	1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales)	1	1
Otros accidentes puerperales	1	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	1	1
Senilidad	1	1
Muertes violentas (excepto el suicidio)	1	1
Suicidios	1	1
Otras enfermedades	3	3
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	1	1
Total		17

Soria 2 de Septiembre de 1919.—El Jefe de Estadística, Eloy Sanz.

DISTRITO FORESTAL DE SORIA

RELACION nominal de las licencias de pesca que han sido expedidas por este Distrito, durante el mes de Agosto de 1919.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Pueblos.	Fecha de la expedición.		
			Día.	Mes.	Año.
157	Francisco Antón.....	Muriel de la Fuente.....	1	Agosto.....	1919
158	Felipe Antón.....	Abioncillo.....	1	"	"
159	Paula Antón.....	Muriel de la Fuente.....	1	"	"
160	Pedro Díez.....	Sotillo del Rincón.....	2	"	"
161	Juan Lopez Perez.....	Tardajos.....	4	"	"
162	Calixto Martínez.....	Burgo de Osma.....	8	"	"
163	Pedro García Revuelto.....	Soria.....	11	"	"
164	Manuel Marín Gonzalo.....	Blacos.....	11	"	"
165	Manuel Iglesias Martínez.....	Soria.....	11	"	"
166	Luis Cuevas Tutor.....	Gómara.....	11	"	"
167	José Soriano Ruiz.....	Rábanos (los).....	23	"	"
168	Ecequiela Sainz Ochoa.....	Torreblacos.....	27	"	"
169	Leandro Hernández.....	Soria.....	28	"	"
170	Simón Sanz Alonso.....	Burgo de Osma.....	29	"	"

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en la vigente ley y reglamento de Pesca fluvial.
Soria 31 de Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe accidental, Aniceto Cervero.

Juzgados de primera instancia.

ALMAZAN

Rojó García, Demetrio; cuyas demás circunstancias personales del mismo se desconocen, casado con Juana Alba, vecino últimamente de Tobillos, distrito municipal de Anguela del Ducado, partido de Molina de Aragón, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Almazán, para notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo y recibirle indagatoria en causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Almazán 1.º de Septiembre de 1919.—El Juez de instrucción, Angel Martín.

BURGO DE OSMA

Benito Antón, Martín; natural de Navapalos, término municipal de Vildé, provincia de Soria, estado viudo, profesión cesterero, de 65 años de edad, sin residencia fija, procesado por el delito de incendio; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Burgo de Osma, á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario y constituir su prisión.

MADRID (DISTRITO DE LA INCLUSA.)

Crecente y Muñoz, Felipe; natural de Arcos de Jalón (Soria), de estado soltero, profesión jornalero, de 21 años de edad, hijo de Felipe y de Basilia; domiciliado últimamente en la Travesía de San Lorenzo, núm. 15, principal, izquierda; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, Secretaría de D. Angel Angulo, con el fin de que preste declaración indagatoria en dicho sumario y reducirle á prisión; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y podrá pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1919.—El Secretario, Angel Angulo.

Ayuntamientos.

SANTA MARIA DE HUERTA.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa y la de las familias pudientes, con el sueldo siguiente:

Por beneficencia municipal y por las familias pudientes de esta villa, 2.850 pesetas; por el Excmo. Sr. Marqués de Cerralbo, 150 pesetas, y por las familias de la Granja de San Pedro, 250 pesetas; total 3.250 pesetas.

Esta villa está situada en la línea de Madrid á Zaragoza y Alicante, con estación en las proximidades de la misma, pasando muy próxima también la carretera de Madrid á Francia; consta de unos 800 habitantes y no tiene anejos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente reintegradas y acompañadas de copia del título, al Sr. Alcalde, antes del día 20 de Septiembre próximo, pasado el cual se proveerá.

El sueldo se satisfará por trimestres vencidos.

Santa María de Huerta 27 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Antonino Montón.

PINILLA DEL CAMPO

Por traslado del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, la primera con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados con los requisitos que determinan las disposiciones vigentes, pueden dirigirse en solicitud á esta Alcaldía en el término de 15 días, pasados aquéllos se proveerá.

Si el agraciado entiende de afeitar, también puede contratar con los vecinos para la barba.

Pinilla del Campo 27 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Vicente Millán.

VALDENEBRO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular y de las familias pudientes de este pueblo y su agregado Boos, con la dotación anual de 4.000 pesetas, pagadas trimestral-

mente, disfrutando de casa libre, exceptuado del pago de consumos y demás impuestos municipales, y con derecho á percibir del pueblo donde resida una carga de leña delgada por cada vecino.

La distancia de este pueblo á Boos es de una hora de buen camino, distando 9 kilómetros á la estación de Quintanas de Gormaz, en el ferrocarril de Valladolid á Ariza.

Los Sres. Médicos que pretendan aspirar á dicha plaza, dirigirán sus instancias al señor Alcalde de este pueblo por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, pasados los cuales se proveerá.

Valdenebro 2 de Septiembre de 1919.—El Alcalde, Silverio Muñoz.

NOVIERCAS

Se halla vacante la plaza de Médico de esta villa y su anejo Pinilla del Campo, distante cuatro kilómetros de buen camino, con el sueldo anual de 6.000 pesetas por la asistencia á las familias pudientes y á las comprendidas en las listas de beneficencia.

Los aspirantes pueden dirigir las solicitudes á esta Alcaldía, por término de 30 días, pedir los datos y antecedentes que estimen convenientes.

Noviercas 26 de Agosto de 1919.—El Alcalde, Graciano Miranda.

Anuncios particulares.

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ.

D. David Maluenda Hernando, Juez municipal suplente de esta villa,

Hago saber: Que en el expediente de tercera de dominio, seguido en este Juzgado por don Bonifacio Cerezo de Grado, vecino de Madriguera, contra la ejecutante D.ª Fortunata Hernández Calonge, vecina del Burgo de Osma, y los ejecutados Eufrasio Cerezo de Grado y Quirino Cerezo Muñoz, de ignorado paradero, sobre una casa habitación valuada en trescientas cincuenta pesetas; por el Tribunal municipal se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos.—Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercera de dominio presentada por D. Bonifacio Cerezo de Grado, y en su consecuencia dejar sin efecto y nulo el embargo referente á la finca objeto de estos autos; la cual declaramos ser de la pertenencia y dominio de D. Bonifacio Cerezo; condenando al pago de las costas y gastos de este juicio, por mitad y á partes iguales, al demandado D. Bonifacio y á la ejecutante D.ª Fortunata Hernández Calonge, por no aparecer temeridad en ninguno de ellos.

Y para que surta los efectos de notificación, de la referida sentencia á los ejecutados Eufrasio Cerezo de Grado y Quirino Cerezo Muñoz, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, conforme á lo que determina el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

San Esteban de Gormaz 30 de Agosto de 1919.—David Maluenda.—P. S. M.—Pablo de Diego.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento. Todo el año menos los meses de	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Fuentalarbol	La Seca	59	Mata	96	44	12	200	Abril y Mayo	356
Idem	Idem	60	Valdelacasa	235	44	28	500	Idem	688
Fuente pinilla	Valderrueda	61	Majadilla Larga	180	80	50	400	Idem	740
Idem	Osona	62	Robledal	372	80	50	900	Idem	1240
Idem	Fuente pinilla	63	Idem	345	120	150	700	Idem	1360
Revilla	Monasterio	65 bis	Pinar	200	"	"	250	Abril	250
Tajuco	Tajuco	66	Pinada	80	30	15	250	Abril y Mayo	370
Idem	Idem	67	Quemadales	52	50	15	300	Idem	480
Valderrodilla	Torreanduz	68	Pinar	6	"	"	50	Abril	50
Idem	Valderrodilla	69	Tejera	90	40	"	100	Abril y Mayo	220

Partido del Burgo de Osma.

Boos	Boos	70	Robledal	89	20	10	100	Abril y Mayo	180
Burgo de Osma	Barcebal	71	Idem	110	16	20	200	Idem	288
Casarejos	Casarejos	72	Pinar de Abajo	140	"	100	600	Idem	300
Idem	Idem	73	Pinar de Arriba	119	60	100	600	Idem	980
Cuevas de Ayllón	Cuevas de Ayllón	74	Valdepeñas	160	60	"	480	Idem	640
Espeja	Espeja	75	Pinar	100	110	65	280	Idem	740
Espejón	Espejón	76	Mata	91	110	65	280	Idem	740
Fuente cañales	Fuente cañales	77	Veguilla y Puebla	170	20	48	390	Idem	546
Gormaz	Gormaz	78	Pinar	44	18	12	200	Idem	288
Losana	Losana	79	Idem	40	"	"	200	Abril	200
Montejo de Liceras	Pedro	80	Dehesa Mata	90	"	"	200	Idem	200
Muriel de la Fuente	Muriel de la Fuente	81	Pinar	70	68	20	120	Abril y Mayo	364
Muriel Viejo	Muriel Viejo	82	Idem	70	40	10	172	Idem	312
Nafria de Ucero	Rejas	83	Valdetier	90	14	16	200	Idem	274
Navaleno	Navaleno	84	Pinar	2000	80	100	500	Idem	940
Retortillo	Retortillo	86	Dehesa Quejigal	90	100	"	200	Idem	500
San Leonardo	San Leonardo	87	Idem Quiñones	44	"	"	200	Abril	200
Idem	Idem	88	Idem Navagrulla	167	160	"	100	Abril y Mayo	580
Idem	Idem	89	Pinar de Abajo	148	"	100	800	Idem	1000
Idem	Idem	90	Idem de Arriba	590	270	240	1000	Idem	2290
Santa Maria las Hoyas	Santa Maria las Hoyas	91	Pinar	180	72	50	400	Idem	716
Talveila	Cantalucia	92	Dehesa	13	60	"	100	Idem	280
Idem	Talveila	93	Pinar	315	60	20	400	Idem	620
Idem	Cubilla	94	Idem	120	60	50	240	Idem	520
Idem	Talveila	95	Robledal	33	50	"	"	Idem	150
Idem	Cubilla	96	Idem	12	32	"	"	Idem	96
Torraiba del Burgo	Torraiba	97	Monte	170	30	20	700	Idem	830
Ucero	Ucero, Nafria y Herrera	98	Pinar	128	"	16	340	Idem	372
Vadillo	Vadillo	99	Idem	120	30	50	450	Idem	640
Valdemaluque	Valdeavellano	100	Mata Quemada	111	20	32	230	Idem	354
Idem	Valdelinares	101	Idem	79	10	"	200	Idem	230
Idem	Valdemaluque	102	Valle	213	40	32	480	Idem	664

Partido de Medinaceli.

Barcones	Barcones	103 bis	Valdehornillo	330	"	"	500	Abril	500
----------	----------	---------	---------------	-----	---	---	-----	-------	-----

Partido de Soria.

Abajar	Abajar	104	Dehesa Robledal	560	300	30	700	Abril y Mayo	1660
Aldehuela del Rincón	Aldehuela del Rincón	105	Mata y Mogote	90	32	"	180	Idem	276
Almarza	Almarza y San Andrés	106	Mata	810	440	165	1115	Idem	2765
Arancon	Tozalmoor	107	Cerro Quiñones	180	40	8	424	Idem	580
Idem	Arancon	108	Hoya del Valle	108	10	6	290	Idem	332
Arévalo	Arévalo	109	Dehesa Mata	67	80	"	"	Idem	240
Idem	Arévalo y Torre	100	Garagüeta	178	150	32	600	Idem	1114
Arguijo	Arguijo	111	Dehesa	107	46	50	220	Idem	458
Barriomartin	Barriomartin	112	Espinar	17	20	20	"	Idem	100
Bretún	Bretún	113	Dehesa	100	50	20	170	Idem	380
Cabrejas del Pinar	Cabrejas y Talveila	114	Comunero con Talveila	555	70	120	800	Idem	1250
Idem	Cabrejas, Abejar, Muriel Viejo, Cubilla, Calatañazor y su Tierra	115	Comunero de Abajo	400	70	70	810	Idem	1160
Idem	Cabrejas, Abejar, Muriel Viejo y Cubilla	116	Idem de Arriba	485	40	120	1000	Idem	1360
Idem	Cabrejas y Abejar	117	Dehesa Comunera	945	200	190	1900	Idem	2880
Idem	Cabrejas del Pinar	118	Idem del Valle	870	200	180	1700	Idem	2660
Idem	Abejar	119	Pinar	300	250	100	800	Idem	1750
Canredondo	Canredondo	120	Ambudea	130	40	15	310	Idem	460
Carrascosa de la Sierra	Carrascosa de la Sierra	121	Dehesa	111	60	6	160	Idem	352
Castil de Tierra	Castil de Tierra	122	Mata	335	24	20	800	Idem	912
Idem (2)	Idem	122	Mata y sitio la Carrascosa	"	"	5	300	Abril	310
Castilfrio	Castilfrio	123	Robledal	325	120	"	600	Abril y Mayo	960
Cidones	Cidones	124	Dehesa Collado	230	92	24	500	Idem	824
Covaleda	Covaleda	125	Pinar	6400	770	600	1500	Idem	5010
Cubo de la Sierra	Sepúlveda	126	Robledal	90	16	"	200	Idem	248
Cubo de la Solana	Lubia	127	Cabrejano	780	100	290	1380	Idem	2260
Idem	Idem	128	Dehesa	250	100	50	350	Idem	750
Idem	Rabakera	129	Majada Honda	900	40	190	2140	Idem	2640

(2) El aprovechamiento que se figura para el monte núm. 122 de Castil de Tierra, en el sitio la Carrascosa, lo utilizarán los ganados del pueblo de Tejado en mancomunidad con los de Castil de Tierra, con el número de cabezas que se fija, en virtud de Real orden de 9 de Enero de 1915.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento. Todo el año menos los meses de...	Valor del aprovechamiento. Pesetas.
					Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Diustes	Diustes	130	Dehesa	77	50	»	200	Abril y Mayo	350
Idem	Campo redondo	131	Idem	30	25	»	200	Idem	275
Duruero	Duruero	132	Pinar	1500	464	400	480	Idem	2672
Estepa de San Juan	Estepa de San Juan	133	Dehesa	126	60	»	300	Idem	480
Gallinero	Gallinero	134	Dehesa Mata	700	240	50	1400	Idem	2220
Golmayo	Golmayo	135	Dehesa	79	65	»	150	Idem	345
Herrerros	Herrerros	136	Egido (El)	136	230	65	2030	Idem	2850
Hinojosa de la Sierra	Langosto	137	Quejigal y Dehesa	110	26	20	160	Idem	278
Ituero	Ituero	138	Robledal	33	»	»	100	Abril	100
Leria	Leria	139	Dehesa	111	»	12	300	Abril y Mayo	324
Idem	La Vega	140	Idem	69	»	10	190	Abril	210
Idem	Idem	141	Robledal	89	»	»	260	Idem	260
Molinos de Duero	Molinos y Salduero	142	Dehesa Robledal	1720	200	200	3000	Abril y Mayo	4000
Idem	Molinos de Duero	143	Pinar	120	50	100	300	Idem	650
Montenegro de Cameros	Montenegro de Cameros	144	Hayedo las Tozas	110	100	100	1000	Idem	1500
Idem	Idem	145	Hayedo la Umbria	110	100	100	1000	Idem	1500
Muedra (La)	Muedra (La)	146	Robledal	325	140	60	700	Idem	1240
Narros	Narros	147	Dehesa Marojal	111	38	60	180	Idem	414
Idem	Idem	148	Pinar	50	»	»	180	Abril	580
Navalcaballo	Navalcaballo	149	Robledal	280	60	95	540	Abril y Mayo	910
Ocenilla	Ocenilla	150	Barranco Rubio	70	80	»	200	Idem	440
Oteruelos	Oteruelos	151	Dehesa Monte	186	100	55	610	Idem	1020
Idem	Vilviestre	152	Robledal	275	60	40	500	Idem	760
Pedrajas	Pedrajas	153	Monte y Dehesa	285	70	60	500	Idem	830
Idem	Toledillo	154	Robledillo	69	16	»	150	Idem	198
Portelrubio	Portelrubio	155	Verduceda	160	20	12	400	Idem	484
Poveda	Poveda	156	Espinar	22	10	20	60	Idem	130
Idem	Idem	157	Lastra	80	30	25	70	Idem	210
Idem	Poveda y Barriomartin	158	Pinar y Planito	115	20	40	500	Idem	640
Quintana Redonda	Llamosos	159	Marojal	730	60	95	1760	Idem	2130
Idem	Izana	160	Mata	170	24	10	600	Idem	692
Idem	Quintana Redonda	162	Robledal	1304	180	130	2800	Idem	3600
Idem	Idem	162 bis	Pinar y Labores	324	60	80	700	Idem	1040
Reboillar	Reboillar	163	Mata (La)	79	60	10	350	Idem	550
Idem	Espejo	164	Robledal	80	25	8	200	Idem	291
Royo	Royo y Derroñadas	165	Monte	790	150	100	1700	Idem	2350
Salduero	Salduero	166	Pinar	232	48	50	320	Idem	564
Santa Cruz	Santa Cruz	167	Dehesa	450	40	60	300	Idem	540
Idem	Valdecantos	168	Idem	90	16	»	220	Idem	268
Soria	Soria y su Tierra	169	A vieco	256	»	»	700	Abril	700
Idem	Soria	169 bis	Cerro del Castillo	25	»	»	100	Idem	100
Idem	Soria y su Tierra	170	Berrún	729	»	80	1800	Abril y Mayo	1960
Idem	Idem	171	Matas de Lubia	2000	100	450	3600	Idem	4800
Idem	Idem	173	Razon	400	50	100	3000	Idem	3350
Idem	Idem	175	Robledillo	270	»	»	800	Abril	800
Idem	Idem	176	Reñanuela	300	»	50	1000	Abril y Mayo	1100
Idem	Idem	177	Santa Ines	1000	100	300	2000	Idem	2900
Idem	Idem	178	Toranzo y S. queruelo	1000	»	630	1000	Idem	2260
Idem	Soria	179	Valonsadero	2370	1000	50	6200	Idem	9300
Idem	Soria y su Tierra	180	Verdugal	780	25	100	800	Idem	1075
Sotillo del Rincon	Sotillo del Rincon	181	Dehesa Cerrada	140	25	10	400	Idem	495
Idem	Idem	182	Idem Privilegio	264	120	20	400	Idem	800
Tardajos	Tardajos	183	Bardal y Carrasosa	372	96	10	700	Idem	1008
Idem	Miranda	184	Valdeavilla	58	18	8	108	Idem	178
Tardelcuende	Tardelcuende	185 bis	Pinar y Labores	90	12	10	80	Idem	136
Torrearevalo	Torrearevalo	187	Dehesa	106	169	»	»	Idem	607
Idem	Idem	188	Mata	Vendido					
Valdeavellano de Tera	Valdeavellano de Tera	189	Dehesa	670	200	»	1700	Idem	2300
Villabuena	Villabuena	190	Rueda	424	120	»	1000	Idem	1360
Villaverde	Villaverde	191	Huruero y Mata	240	120	25	415	Idem	825
Vinuesa	Vinuesa	192	Pinar	3000	305	570	3840	Idem	5895
Yanguas	Yanguas	193	Hayedo	275	»	»	800	Abril	800
Idem	Yanguas y Excomunidad	194	Idem	148	»	»	440	Idem	440
Idem	Idem	195	Idem	2130	280	»	3200	Abril y Mayo	4040
Oteruelos	Vilviestre	196	Palancares	3	»	»	50	Abril	50
Hinojosa de la Sierra	Hinojosa de la Sierra	197	Hermandaz	60	20	»	150	Abril y Mayo	210
Idem	Idem	198	Majadas	3	»	»	50	Abril	50
Idem	Idem	199	Rodeo	5	»	»	60	Idem	60
Idem	Idem	200	Pradillo	11	»	»	100	Idem	100

Soria 29 de Agosto de 1919.— El Ingeniero Jefe accidental, Manuel Esponera.

Pliego de condiciones reglamentarias y facultativas para la ejecución de los aprovechamientos de pastos de carácter vecinal.

1.ª Los aprovechamientos indicados han de efectuarse con el número de cabezas de ganado, en el tiempo y por el valor determinados para cada monte en el estado anterior, según acordare el Ayuntamiento o la Junta de delegados

de los Ayuntamientos de los pueblos que estén mancomunados para su disfrute.

2.ª La ejecución de cualquiera de los aprovechamientos de que se trata, ha de ser precedida del ingreso en las áreas del Tesoro del 10 por 100 de su importe, con arreglo a lo determinado en el art. 6.º de la ley de 11 de Junio de 1877, presentándose en la oficina del Distrito

forestal la carta de pago que acredite dicho ingreso, á cuya presentación se expedirá por el que suscribe la correspondiente licencia.

3.ª Cumplida la condición anterior, el Alcalde del pueblo dueño del monte expedirá permisos escritos á cada uno de los pastores ó conductores del ganado partícipes del aprovechamiento.

(Se continuará.)